

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

Auto N° 382
Verbal Entrega del Tradente al adquirente vs Rubén Darío Barbosa Peña
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2019-00222-00

Como quiera que el profesional del derecho Jaime Aranzazu Toro, identificado con la CC 31.714.682 y portador de la TP 168.050 del CSJ informó que por error remitió a este proceso un memorial aportando la notificación, pero que él no ostenta poder especial para representar a la demandante.

Teniendo en cuenta la aclaración arribada por el togado se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga de notificar en debida forma la providencia N° 569 de 29 de octubre de 2021 que ordena la entrega del inmueble objeto del litigio al demandado Rubén Darío Barbosa Peña.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga de notificar en debida forma la providencia N° 569 de 29 de octubre de 2021 que ordena la entrega del inmueble objeto del litigio al demandado Rubén Darío Barbosa Peña.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENTS
JUEZ |
760013103008-2019-00222-00